



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 430 -2019-ANA/AAA I C-O

Arequipa, **11 ABR. 2019**

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la **Administración Local de Agua Chili**, ingresado con **CUT N° 131064-2018**, presentado por **EMBOTELLADORA SAN MIGUEL DEL SUR SAC**, sobre **Acreditación de Disponibilidad Hídrica para la obtención de la licencia de uso de agua subterránea**.

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 "Ley de los Recursos Hídricos", la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que el artículo 81° del Decreto Supremo N° 001- 2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos fue modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y contempla:

Artículo 81.1: La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante : a) Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica; u, b) Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA).

Artículo 81.2: La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los siguientes casos: a) Se demuestre disponibilidad adicional de recursos hídricos para el nuevo proyecto. b) El nuevo proyecto sea de la misma clase y tipo de uso de agua de aquel para el que se otorgó previamente la acreditación de disponibilidad hídrica.

Artículo 81.3: Se puede prescindir de la presentación del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso esté debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua.

Que, en este contexto el administrado, solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica en el marco del Proyecto "aprobación del estudio Hidrogeológico y la acreditación de la disponibilidad hídrica subterránea para pozo tubular", asimismo se advierte de autos que en el expediente en cuestión obra la Resolución Directoral N° 3173-2017-ANA/AAAICO de fecha 24.11.2017, a través de la cual se otorgó autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica de aguas subterráneas con perforación de pozo.



Que, mediante Opinión Técnica N° 006-2019-ANA-CRHC-QUILCA-CHILI/ST/ERH, concluyendo que: “El Proyecto es factible su ejecución pues acredita la disponibilidad en cuanto a cantidad y no se contrapone al Plan de Gestión de Recursos Hídricos (Recursos hídricos subterráneos – Potencialidades).

Que, el Área Técnica a través del Informe Técnico N° 050-2019-ANA-AAA.CO.AT/DRRG, después de efectuado el análisis de acuerdo a los lineamientos de orden técnico de la oferta y la demanda, previa verificación técnica de campo realizada de fecha 11.09.2018, concluye lo siguiente:

- ✓ La Empresa solicita aprobación de estudios de acreditación de disponibilidad hídrica subterránea provenientes del pozo autorizado, ubicado en el sector Huaranguillo, distrito de Sachaca, provincia, departamento de Arequipa; que conlleve finalmente al otorgamiento de licencia de uso subterránea para atender la demanda industrial.
- ✓ El Estudio Hidrogeológico presentado, tiene el contenido mínimo del Formato Anexo N° 6 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de uso de agua aprobado con la R.J. 007-20015-ANA y contiene de fondo la siguiente información:
 - ✓ El Objetivo del estudio es evaluar las características hidrogeológicas del acuífero apoyado en la perforación del pozo exploratorio, en el lugar donde se ubica la planta industrial San Miguel del Sur. La finalidad es acreditar el agua y captarla mediante el pozo tubular y asegurar en permanencia el recurso hídrico.
 - ✓ La Prospección Geofísica considera 6 Sondajes Eléctricos Verticales (SEV) que tuvo por objetivo estimar la geometría del reservorio acuífero y sus propiedades específicas, según los mapas presentados; la sección B-B’ es el horizonte con mayor contenido de arena y gravas, saturado de agua a partir de los 5 metros y constituye el acuífero superior, en esta zona se encuentra el pozo aperturado. El acuífero se localiza entre 5 hasta los 50 m de profundidad y las capas de arenas finas y arcillas saturados de agua hasta los 100 metros.
- ✓ Según datos del estudio y la verificación de campo de fecha 11.9.2018 realizada por la ALA Chili, se tiene principalmente lo siguiente:
 - El pozo de explotación, se constituye el mismo lugar del pozo exploratorio autorizado.
 - La Ubicación geográfica del pozo propuesto en el Estudio Hidrogeológico UTM WGS 84 N:8183652 E:224555.
 - Donde se localiza el pozo tubular, existen otros tres (3) pozos cercanos con licencias de usos de agua con Licencia de agua a favor Embotelladora San Miguel del Sur S.A.C.
 - La oferta o rendimiento del acuífero es del orden de los 10 l/s con un régimen bombeo continuo de 24 horas, haciendo una masa anual de 315 000,0 m³/año. El radio de influencia calculado es de 45 m.
 - La calidad del agua según la hidrogeoquímica, puede ser usada para fines industriales, sin embargo, la aptitud del agua debe ser otorgado por el sector competente en el procedimiento de licencia de uso de agua.
- ✓ Embotelladora San Miguel del Sur S.A.C., actualmente cuenta con licencias de uso de agua subterránea provenientes de tres (3) pozos, haciendo un volumen total de 329 688,0 m³/año:
 - R.A. N° 454-2005-GRA/PR-DRAG-ATDRCH por un volumen anual de 78 840,0 m³/año proveniente del Pozo N°1 y 210 240,0 m³/año proveniente del Pozo N°2.
 - R.A. N° 458-2008-GRA/GRAG-ATDRCH por un volumen anual de 40 608,0 m³/año proveniente del Pozo N°3.





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

- ✓ La demanda de agua actual y futura de la planta industrial por 5 años es de 540 336 m³/año. Actualmente ya cuenta con derecho de uso de agua subterránea por un volumen de 329 688,0 m³/año; por lo tanto, el cuarto.º. pozo solo puede otorgarse la diferencia del volumen de agua, siendo de 210 648,0 m³/año.
- ✓ Según el balance, se acredita la disponibilidad para atender la demanda siguiente: Volumen anual de 210 648,0 m³/año que equivale a un caudal medio de 8,0 l/s. por 20 horas/día y 7 días a la semana.

Balance	Meses												Total Anual (m3)
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
Días	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	365
Oferta (m3)	26753.4	24164.4	26753.4	25890.4	26753.4	25890.4	26753.4	26753.4	25890.4	26753.4	25890.4	26753.4	315000
Demanda (m3)	17890.7	16159.3	17890.7	17313.5	17890.7	17313.5	17890.7	17890.7	17313.5	17890.7	17313.5	17890.7	210648
Balance (m3)	8862.8	8005.1	8862.8	8576.9	8862.8	8576.9	8862.8	8862.8	8576.9	8862.8	8576.9	8862.8	104352



- ✓ De los tres pozos deben calcularse sus radios de influencia; por lo tanto, la Embotelladora San Miguel del Sur S.A.C. debe prever en la etapa de licencia de agua, un Plan de Operación en la explotación al incorporar un cuarto pozo, a fin de evitar superposición de Radios de Influencia y alteración en la producción del acuífero.
- ✓ El administrado, ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el TUPA del ANA, así como los requisitos establecidos en el reglamento de procedimientos administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua (R.J. 007-2015-ANA) en la etapa de aprobación de estudios de acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para pozo tubular; no se han presentado oposiciones en la publicación del Aviso Oficial; por lo tanto, corresponde su aprobación.

Que, según el Informe Legal N° 123-2019-ANA-AAA I.CO/AL-GMMB, del Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña, señala la administrada ha cumplido con presentar la documentación exigida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua para el presente procedimiento; asimismo en relación al artículo 40° del "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", la administrada ha cumplido con presentar las constancias de colocación del aviso oficial N° 013-2018-ANA-AAA ICO- ALA CHILI, en la Administración Local de Agua Chili a folio 77, en la Municipalidad Distrital del Sachaca a folio 85 y en la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chili Zona Regulada 87. De igual manera, se advierte de autos, que durante el desarrollo del procedimiento no se presentó oposiciones.

Que, conforme lo establecido en el numeral 1) del artículo 99° del TUO del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el D.S. N° 004-2019-JUS, el Área Legal recomienda aceptar dicha abstención, en aras de cautelar el Principio de Predictibilidad.

Que, en uso de las atribuciones conferidas, mediante la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", y conforme lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010-ANA y N° 255-2017-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Aprobar el estudio Hidrogeológico presentado por la Embotelladora San Miguel del Sur S.A.C., ubicado dentro de sus instalaciones Lote 61, en el sector Huaranguillo, distrito de Sachaca, provincia y departamento de Arequipa, de acuerdo a lo glosado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Acreditar la **disponibilidad hídrica** solicitada por la Embotelladora San Miguel del Sur S.A.C., que certifica la existencia de los recursos hídricos subterráneos en los puntos de interés en cantidad y oportunidad, con volumen de agua de 210 648,0 m³/año, de acuerdo a lo expuesto en la presente resolución y conforme al siguiente detalle:

Cuadro 01: UBICACIÓN DEL PUNTO DE CAPTACION O FUENTE DE AGUA:



Nombre / Razón Social				Partida N°	Ubicación Política			
					Sector	Distrito	Provincia	Departamento
Embotelladora San Miguel del Sur S.A.C.				13089212	Huaranguillo	Sachaca	Arequipa	Arequipa
Acuífero	Tipo	Profund.	N.E.	Unidad Hidrográfica	Uso / Fines	Coordenadas de la Captación UTM WGS 84 - Zona 19S		Altitud msnm
						Este (m)	Norte (m)	
Valle Chili	Subterráneo	100	5,0	Medio - Quilca - Vitor - Chili	Industrial	224 555	8 183 652	2285



ARTÍCULO 3°. - Se acredita la disponibilidad hídrica, para cubrir una demanda proyectada de 210 640,0 m³/año, para su futuro aprovechamiento con fines industriales, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro 02: ACREDITACION DE DISPONIBILIDAD HIDRICA:



Disponibilidad	Meses												Total Anual (m3)
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
Días	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	365
m3	17890.7	16159.3	17890.7	17313.5	17890.7	17313.5	17890.7	17890.7	17313.5	17890.7	17313.5	17890.7	210648

ARTÍCULO 4°. - La presente acreditación tendrá una duración de dos (02) años a partir de notificada la resolución.

ARTÍCULO 5°. - **Precisar** que la presente acreditación de disponibilidad hídrica no faculta la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, ni el uso del recurso hídrico.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

ARTÍCULO 6°. - Encargar a la Embotelladora San Miguel del Sur S.A.C. la elaboración de un Plan de Operación en la explotación de los pozos a fin de evitar superposición de Radios de Influencia y alteración en la producción del acuífero, el mismo que deberá presentarlo en el procedimiento de otorgamiento de licencia de agua.

ARTÍCULO 7°. - Encargar a la Administración Local de Agua Chili, la notificación de la presente resolución a la administrada.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCOÑA

Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia
DIRECTOR



Cc. Arch
ADOVIGMMB.



